

de nuestra representada una patente de invención por el término de veinte (20) años.

El invento que ahora queremos registrar consiste en una "composición detergente".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Richard Henry Okenfuss, con residencia en el No. 9132 de Milleliff Drive, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones; c) Poder a nuestro favor.

Panamá, 19 de marzo de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

RESOLUCION NUMERO 17

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura,
CONSIDERANDO:

1º Que tiene conocimiento de la existencia de un contrato para la "prestación de servicios Técnicos y de Ingeniería" celebrado entre el Gobierno Nacional y la firma denominada Brown & Root Overseas, Inc. y H. Clare Jr. y Asociados.

2º Que es atribución específica de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura velar por el estricto cumplimiento de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, que reglamenta todo lo concerniente al ejercicio de las profesiones de Ingeniería y Arquitectura en el territorio de la República.

3º Que los artículos 3º, 19º 21º y 24º de la antes citada Ley, claramente establecen los siguientes:

"Artículo 3º". Puede permitirse la contratación de profesionales extranjeros en el campo de la Ingeniería y la Arquitectura con fines limitados a dicha especialización siempre y cuando se compruebe ante la Junta de que trata el Capítulo II de que no hay profesionales panameños idóneos para prestar tales servicios. Si el período para el cual se contrate a un profesional extranjero excede de los doce meses, la entidad contratante estará obligada a contratar a un profesional panameño para que reciba el adiestramiento necesario de modo que pueda sustituir al extranjero al término de su contrato.

Los permisos que se otorguen por menos de 12 meses, serán improrrogables".

"Artículo 19º". Sólo podrán desempeñar cargos públicos o celebrar contratos con las dependencias del Estado o las Instituciones Autónomas que requieran los conocimientos de la Ingeniería y Arquitectura o de las actividades propias de los Agrimensores o Maestros de Obras, que regula esta Ley, las personas que posean el Certificado de Idoneidad correspondiente.

La Junta conocerá de las denuncias por infracciones de este artículo y una vez comprobadas, solicitará remoción de la persona que ocupe el cargo."

"Artículo 21º". Ninguna oficina del Estado, ni entidades Nacionales, Municipales, Autónomas o Autoridades Judiciales, acogerán ante-proyecto, proyecto, plano, mensura, memoria, peritaje, solicitud de licencia para obras o certificados de obras, que no fuere ejecutado y presentado según sea necesario, de acuerdo con la reglamentación de la Junta por un Ingeniero, Arquitecto,

Agrimensor, Maestro de Obra o persona Jurídica idónea, en los términos de esta Ley. (subrayamos).

"Artículo 24º". Pueden ejecutar obras de Ingeniería y Arquitectura o dedicarse a dichas actividades en el país las empresas que se hayan registrado en la Junta para la cual deben reunir los requisitos siguientes:

a) Estar domiciliada en Panamá a menos que estén amparadas en convenios internacionales.

b) Que las personas responsables por las obras de Ingeniería y Arquitectura sean profesionales idóneos en sus respectivos ramos.

c) Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley y que sus reglamentos" (subrayamos).

4º Que el referido contrato establece la contratación de Ingenieros extranjeros.

5º Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura no ha otorgado certificado de idoneidad a ningún Ingeniero de la firma "Brown & Root Overseas Inc. y H. Clare Jr. y Asociados" para que ejerzan legalmente la Ingeniería y Arquitectura en Panamá.

6º Que de acuerdo con los archivos de la Junta, la sociedad "Brown & Root Overseas, Inc. y H. Clare Jr. y Asociados" no aparece registrada, y, por lo tanto, dicha firma no ha sido declarada idónea para ejercer en el territorio de la República obras o actividades propias de la Ingeniería y Arquitectura, en los términos que dispone la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963.

RESUELVE:

1º Declarar, como en efecto declara, que la Empresa "Brown & Root Overseas Inc. y H. Clare Jr. y Asociados" no está autorizada legalmente para ejercer las profesiones de Ingeniería y Arquitectura en el territorio de la República, y, en consecuencia, dicha firma no puede ejecutar obras o servicios ni celebrar contratos de Ingeniería y Arquitectura en el país.

2º Que es violatorio de la Ley que reglamenta el ejercicio de las profesiones de Ingeniero y Arquitecto la contratación de Ingenieros extranjeros que no posean el correspondiente certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica, de Ingeniería y Arquitectura.

3º Que en consecuencia, los Ingenieros extranjeros de la firma "Brown & Root Overseas Inc. y H. Clare Jr. y Asociados" no pueden ejercer en el territorio de la República las profesiones de Ingeniero y Arquitecto.

4º Enviar copia de esta Resolución al señor Presidente de la República, al señor Ministro de Obras Públicas y al señor Contralor General de la República para que se tomen medidas de observancia y cumplimiento de las normas constitucionales y legales con relación al contrato a que alude esta Resolución.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Fdo. Ing. Jorge Luis Quirós,
Secretario General.

Fdo. Ing. Erasmo Méndez,
Presidente.

Fdo. Ing. Victor N. Juliao

Fdo. Ing. Danilo Martínez.

Fdo. Arq. Ascanio Watson.

Fdo. Ing. Luis Carlos Cho.

Fdo. Arq. Ricardo J. Bermúdez.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 15

De Concurso de Precios

El suscrito, Presidente de la Comisión Catastral, Encargado del Despacho del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado martes 22 de septiembre de 1964 para llevar a cabo a las diez de la mañana, en el Despacho del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, el Concurso de Precios, autorizado por la Resolución Ejecutiva Nº 153, de 3 de septiembre de 1964, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 145 he-